



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

11 MAR 2022

Expediente 2013-00193

De conformidad con el informe secretarial que antecede y lo consagrado en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, por extemporáneo se rechaza de plano el recurso de reposición impetrado por la parte demandada contra en el proveído adiado cinco (5) de noviembre de 2021. Nótese que el auto fustigado fue notificado por estado el 8 de noviembre de 2021¹, y el recurso de reposición contra el mismo fue presentando por el libelista el 12 de noviembre de 2021², esto es, pasado los tres (3) días previstos en el artículo 318 del C.G.P., para la procedencia de este.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto adiado cinco (5) de noviembre de 2021.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **14 MAR 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 21.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria